

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, para su aportación al patrimonio de la Fiscalía General de la República, el inmueble federal denominado Delegación Estatal Durango, ubicado en Carretera Panamericana tramo Durango a Parral número 1307, predio Antigua Hacienda de la Tinaja, Código Postal 34390, Municipio y Estado de Durango, con Registro Federal Inmobiliario número 10-6938-5.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- AD-009-2025.

ACUERDO POR EL QUE SE DESINCORPORA DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, PARA SU APORTACIÓN AL PATRIMONIO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "DELEGACIÓN ESTATAL DURANGO", UBICADO EN CARRETERA PANAMERICANA TRAMO DURANGO A PARRAL NÚMERO 1307, PREDIO ANTIGUA HACIENDA DE LA TINAJA, CÓDIGO POSTAL 34390, MUNICIPIO Y ESTADO DE DURANGO, CON REGISTRO FEDERAL INMOBILIARIO NÚMERO 10-6938-5.

Dr. Pablo Israel Escalona Almeraya, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción I, 17, 26 fracción VI, 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones II y IV, 28 fracción I, 29 fracciones I, VI y XV, 84 fracción VI, 95 y 101 fracciones VI y X de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 4 apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y; 1, 3 fracciones VIII, X y XXVI, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracción XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra el inmueble federal denominado "Delegación Estatal Durango", ubicado en Carretera Panamericana tramo Durango a Parral número 1307, predio Antigua Hacienda de la Tinaja, Código Postal 34390, Municipio y Estado de Durango, con Registro Federal Inmobiliario número 10-6938-5 y superficie de 12,167.976 metros cuadrados.

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble a que se refiere el considerando que antecede, se acredita mediante Escritura Pública número 1, Volumen 1, de fecha 28 de mayo de 2003, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Bermúdez Barba, Notario Público número 8 de la Ciudad de Durango y del Patrimonio Inmueble Federal, en la que se hizo constar el contrato de compraventa a través del cual el Gobierno Federal adquirió un inmueble fusionado del Fraccionamiento de la Antigua Hacienda de la Tinaja, del Municipio y Estado de Durango, con una superficie total de 12,168.196 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 71233 de fecha 28 de julio de 2003, así como en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Durango, en el Tomo Bienes Nacionales, bajo la inscripción número 302, a fojas 146, de fecha 3 de julio de 2003.

TERCERO.- Que la superficie, medidas y colindancias del inmueble materia del presente Acuerdo, se consignan en el plano topográfico número TG/DUR/DUR-01, elaborado a escala 1:400, aprobado y registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, adscrita a la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, bajo el número DRPCI/7357/10-6938-5/2024/T de fecha 18 de septiembre de 2024, y certificado el 27 del mismo mes y año, el cual en el cuadro de notas señala que: "*MEDIANTE REGISTRO Y CATASTRO DE LA PROPIEDAD FEDERAL, REGISTRA UNA SUPERFICIE DE 12,168.196 M2, SIN EMBARGO EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO ARROJA UNA SUPERFICIE DE 12,167.976 M2, EXISTIENDO UNA DIFERENCIA DE 0.220 M2, LA CUAL EQUIVALE AL 0.002% EN DECREMENTO, POR LO QUE SE ENCUENTRA TÉCNICAMENTE CORRECTO Y DENTRO DE LOS LÍMITES TOLERABLES DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUISITOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANOS TOPOGRÁFICOS Y PLANIMÉTRICOS CON INFORMACIÓN CATASTRAL QUE SE REALICEN A LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL Y PARAESTATAL; SIN EMBARGO, EL INMUEBLE NO PIERDE SU IDENTIDAD RESPECTO A SU ANTECEDENTE.*"

CUARTO. - Que mediante oficio número 401.3S1-2025/079 de fecha 24 de febrero de 2025, la Dirección del Centro INAH Durango del Instituto Nacional de Antropología e Historia, informó que el inmueble materia del presente Acuerdo, "*... NO CORRESPONDE A UN MONUMENTO HISTÓRICO por determinación de Ley, según los artículos 35 y 36 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricas.*" y "*NO ES COLINDANTE CON UN MONUMENTO HISTÓRICO.*"

QUINTO.- Que mediante Solicitud de Información sobre Inmuebles con Valor Artístico o Monumento Artístico con número de folio 0525 de fecha 13 de marzo de 2025, la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, informó respecto del inmueble materia del presente Acuerdo lo siguiente: *"INMUEBLE NO INCLUIDO EN LA RELACIÓN DEL INBA"*.

SEXTO.- Que mediante Dictamen de Compatibilidad Urbanística de Uso de Suelo con número de oficio DUVM/163648/25 de fecha 7 de mayo de 2025, la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Durango, determinó que *"El uso de suelo solicitado para oficinas Administrativas pertenecientes a la Fiscalía Federal en el Estado de Durango es factible..."*.

SÉPTIMO.- Que mediante oficio 2025-053 de fecha 7 de mayo de 2025, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Durango, hizo constar que el inmueble objeto del presente Acuerdo se encuentra ubicado en Carretera Panamericana tramo Durango a Parral, Predio Antigua Hacienda de la Tinaja, asignándole el número oficial 1307.

OCTAVO.- Que la Fiscalía General de la República, mediante oficio número FGR/OM/UESII/507/2025 de fecha 9 de julio de 2025, suscrito por el Titular de la Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria y Responsable Inmobiliario, solicitó la desincorporación del régimen del dominio público de la Federación y posterior aportación a su patrimonio, respecto del inmueble del presente Acuerdo, para continuar utilizándolo conforme a sus facultades y atribuciones.

NOVENO.- Que mediante Dictamen de 20 de agosto de 2025, la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, determinó no llevar a cabo la difusión prevista en el artículo 49 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales y en el numeral 118 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010 y última reforma publicada en el mismo órgano de difusión el 5 de abril de 2016, respecto del inmueble materia del presente Acuerdo, *"...en virtud de que, por sus características, no es apto para ser destinado al servicio de alguna otra Dependencia, Entidad o Institución Pública, distinta a la que lo viene ocupando, ya que actualmente lo utiliza la Fiscalía General de la República, por lo que no figura como "disponible" en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal"*.

DÉCIMO.- Que el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el 27 de agosto de 2025, aprobó el ACUERDO 20/2025 CAI, mediante el cual se determinaron las acciones para el mejor uso y aprovechamiento del inmueble federal materia del presente Acuerdo, para su aportación al patrimonio de la Fiscalía General de la República, en términos de lo dispuesto por el artículo 84 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales.

DÉCIMO PRIMERO.- Que mediante oficio DGPGI/466/2025 de fecha 29 de agosto de 2025, la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, emitió el Dictamen número DICTAMEN/2025/009, en el que determinó que el inmueble objeto del presente no se encuentra catalogado como uno de los bienes de uso común, relacionados en el artículo 7 de la Ley General de Bienes Nacionales, por lo que, con base en la solicitud y justificación planteada por la Fiscalía General de la República para la aportación a su patrimonio, derivado del Transitorio Décimo Primero de la Ley de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2021, resultó procedente la determinación adoptada por el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario al considerar que, en el caso concreto, se actualiza la hipótesis normativa prevista en la fracción VI del artículo 84 de la referida Ley General de Bienes Nacionales.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expediente de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente cotejada con la que se encuentra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Con fundamento en el artículo 9 fracción XIV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente; por lo que con base en las consideraciones referidas he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, para aportación al patrimonio de la Fiscalía General de la República, el inmueble federal denominado "Delegación Estatal Durango", ubicado en Carretera Panamericana tramo Durango a Parral número 1307, predio Antigua Hacienda de la Tinaja, Código Postal 34390, Municipio y Estado de Durango, con Registro Federal Inmobiliario número 10-6938-5 y superficie de 12,167.976 metros cuadrados, para continuar utilizándolo conforme a sus facultades y atribuciones.

SEGUNDO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo el cumplimiento de este Acuerdo en los términos presentados.

TERCERO.- Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por la Fiscalía General de la República.

CUARTO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo, no se hubiere realizado la formalización correspondiente de la operación que se autoriza, por causas imputables a la Fiscalía General de la República, determinadas por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo este Instituto publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que se dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo a dicho Órgano Constitucional Autónomo.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación e inscríbese en el Registro Público de la Propiedad Federal.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 25 días del mes de septiembre de 2025.- Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Dr. **Pablo Israel Escalona Almeraya**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al Instituto Sinaloense de Cultura del Gobierno del Estado de Sinaloa, el inmueble federal denominado Centro Regional de Iniciación Artística Ángela Peralta y Casa Cultura, con superficie de 1,040.00 metros cuadrados, ubicado en Calle Sixto Osuna número 56, Colonia Centro, Código Postal 82000, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, con Registro Federal Inmobiliario 25-10274-4.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DST-13/2025.

ACUERDO POR EL QUE SE DESTINA AL INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CENTRO REGIONAL DE INICIACIÓN ARTÍSTICA ÁNGELA PERALTA Y CASA CULTURA", CON SUPERFICIE DE 1,040.00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN CALLE SIXTO OSUNA NÚMERO 56, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 82000, MUNICIPIO DE MAZATLÁN, ESTADO DE SINALOA, CON REGISTRO FEDERAL INMOBILIARIO 25-10274-4.

DR. PABLO ISRAEL ESCALONA ALMERAYA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 17, 26 fracción VI, 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones II, IV, V, VI y VII, 3 fracción III, 4 párrafos primero y segundo, 6 fracción XXI, 11 fracción I, 13, 28 fracciones I, III y VII, 29 fracciones I y V, 61, 62, 66, 70 y 101 fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales; 4, apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y 3 fracciones VIII, IX y X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracciones XXVI y XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; tengo a bien emitir el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal denominado "Centro Regional de Iniciación Artística Ángela Peralta y Casa Cultura", con superficie de 1,040.00 metros cuadrados y Registro Federal Inmobiliario 25-10274-4, ubicado en Calle Sixto Osuna número 56, Colonia Centro, Código Postal 82000, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa.

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble federal descrito en el considerando que antecede, se acredita mediante Escritura Pública número 211 de fecha 30 de noviembre de 1982, otorgada ante la fe del Licenciado Othón Pérez Fernández del Castillo, Notario Público en ejercicio, Titular de la Notaría Número 63 de la Ciudad de México y del Patrimonio Nacional, en la que se hizo constar el contrato de compraventa celebrado por la persona moral denominada “INMOBILIARIA OSUNA, S.A.”, en su carácter de parte vendedora y el Instituto Nacional de Bellas Artes, en su carácter de comprador, respecto del inmueble identificado con el número 56, de la calle de Sixto Osuna, en Mazatlán, Estado de Sinaloa, con una superficie aproximada de 1,050.00 metros cuadrados, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 8423 de fecha 2 de febrero de 1983.

La Escritura Pública fue convalidada mediante Acuerdo con número de folio CONV/06/2025 de fecha 19 de agosto de 2025, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 8423 de fecha 20 de agosto de 2025.

TERCERO.- Que el Plano Topográfico número SC-606-2024, elaborado a escala 1:125, aprobado y registrado bajo el número DRPCI/7294/25-10274-4/2024/T de fecha 30 de mayo de 2024 y certificado el 18 de marzo de 2025, por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, adscrita a la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, consigna la superficie, medidas y colindancias que arrojó el levantamiento topográfico del inmueble materia del presente Acuerdo, el cual en el cuadro de notas señala lo siguiente: *“PRODUCTO DEL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL POLÍGONO GENERAL DEL “CENTRO REGIONAL DE INICIACIÓN ARTÍSTICA ÁNGELA PERALTA Y CASA CULTURA”, SE OBTUVO UNA SUPERFICIE DE 1,040.00 m², LO QUE DA COMO RESULTADO UNA DIFERENCIA 10.00M² EN DECREMENTO, QUE EQUIVALE AL 0.95% POR LO QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS LÍMITES DE TOLERANCIA CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUISITOS PARA LA ELABORACIÓN DE PLANOS TOPOGRÁFICOS Y PLANIMÉTRICOS CON INFORMACIÓN CATASTRAL, QUE SE REALICEN A LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL Y PARAESTATAL. SIN EMBARGO EL INMUEBLE NO PIERDE SU IDENTIDAD RESPECTO A SU ANTECEDENTE.”* (sic)

CUARTO.- Que mediante Dictamen número 4921/24 de fecha 02 de julio de 2024, la Dirección del Desarrollo Urbano Sustentable del Gobierno Municipal de Mazatlán, Estado de Sinaloa, hizo constar que el uso de suelo autorizado para el inmueble materia del presente Acuerdo, está clasificado como zona habitacional, comercio y servicio 75% HAB.

QUINTO.- Que mediante oficio número DG/1135/2024 de fecha 04 de septiembre de 2024, el Director General del Instituto Sinaloense de Cultura del Gobierno del Estado de Sinaloa, solicitó la emisión del Acuerdo Administrativo de Destino del inmueble federal materia del presente Acuerdo, para operar un centro educativo que atienda a la población interesada en recibir formación en las distintas expresiones del arte y de la cultura, como el canto, música, literatura, danza y promotoría de la cultura, en el que se impartan talleres libres, así como carreras técnicas y de licenciatura, en el que los estudiantes y artistas puedan exponer su talento.

SEXTO.- Que mediante resolución número CIS (MH) 085-2024 de fecha 27 de septiembre de 2024, la Dirección del Centro INAH Sinaloa del Instituto Nacional de Antropología e Historia, determinó que el inmueble federal materia del presente Acuerdo, *“... es un MONUMENTO HISTÓRICO y COLINDANTE A MONUMENTO HISTÓRICO por determinación de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y registrado, cuenta folio CNMH I-25-00192 y número de captura: I-0012500656 del Sistema de Publicación y Administración del Catálogo Nacional de Monumentos Históricos Inmuebles”*.

SÉPTIMO.- Que mediante oficio número 1682-C/1249 de fecha 02 de octubre de 2024, la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, informó que el inmueble materia del presente Acuerdo, *“... está incluido en la Relación del INBA de Inmuebles con Valor Artístico...”*, con clave SIN-MAZA-153-16614.

OCTAVO.- Que mediante oficio número OFI/134/ALIN de fecha 10 de enero de 2025, la Dirección del Desarrollo Urbano Sustentable del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Estado de Sinaloa, hizo constar que al inmueble materia del presente Acuerdo, ubicado en Calle Sixto Osuna, Colonia Centro, en la Ciudad de Mazatlán, Estado de Sinaloa, le corresponde el número 56.

NOVENO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11 fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Asimismo, con fundamento en el artículo 9 fracción XIV en relación con el artículo 11, fracción V del Reglamento del Instituto, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo.

Por lo anterior y de conformidad a las disposiciones que establecen los artículos 61, 62, 66 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal, el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina el inmueble federal denominado “Centro Regional de Iniciación Artística Ángela Peralta y Casa Cultura”, ubicado en Calle Sixto Osuna número 56, Colonia Centro, Código Postal 82000, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, con Registro Federal Inmobiliario 25-10274-4, con superficie de 1,040.00 metros cuadrados, al Instituto Sinaloense de Cultura del Gobierno del Estado de Sinaloa, para operar un centro educativo que atienda a la población interesada en recibir formación en las distintas expresiones del arte y de la cultura, como el canto, música, literatura, danza y promotoría de la cultura, en el que se impartan talleres libres, así como carreras técnicas y de licenciatura, en el que los estudiantes y artistas puedan exponer su talento.

SEGUNDO.- El Instituto Sinaloense de Cultura del Gobierno del Estado de Sinaloa podrá disponer del inmueble que se le destina, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo para el uso autorizado.

TERCERO.- Si el Instituto Sinaloense de Cultura del Gobierno del Estado de Sinaloa, diera al inmueble federal que se le destina, un uso distinto al establecido por el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley General de Bienes Nacionales.

CUARTO.- En caso de que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo a su realización, el Instituto Sinaloense de Cultura del Gobierno del Estado de Sinaloa, deberá gestionar ante las autoridades locales y federales, la obtención de licencias, permisos, autorizaciones o cualquier otra similar que se requiera, (específicamente ante el Instituto Nacional de Antropología e Historia por ser un monumento histórico y colindante a monumento histórico y ante el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, por ser considerado un inmueble con valor artístico).

QUINTO.- El Instituto Sinaloense de Cultura del Gobierno del Estado de Sinaloa, deberá custodiar y vigilar el inmueble, quedando obligada a cubrir los gastos necesarios para su conservación y mantenimiento, y demás servicios inherentes que, en su caso, se generen, así como el correspondiente aseguramiento contra daños del inmueble, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV y 66 de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTO.- El destino únicamente confiere al Instituto Sinaloense de Cultura del Gobierno del Estado de Sinaloa, el derecho de aprovechar el inmueble destinado para el uso autorizado, pero no transmite la propiedad del mismo, ni otorga derecho real alguno sobre él, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley General de Bienes Nacionales.

SÉPTIMO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 24 días del mes de septiembre de 2025.- Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Dr. **Pablo Israel Escalona Almeraya**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, para su aportación al patrimonio de la Fiscalía General de la República, el inmueble federal denominado Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicado en Calle Río Elba número 17, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, con Registro Federal Inmobiliario número 9-20810-9.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- AD-011-2025.

ACUERDO POR EL QUE SE DESINCORPORA DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, PARA SU APORTACIÓN AL PATRIMONIO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES", UBICADO EN CALLE RÍO ELBA NÚMERO 17, COLONIA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06500, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, CON REGISTRO FEDERAL INMOBILIARIO NÚMERO 9-20810-9.

Dr. Pablo Israel Escalona Almeraya, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción I, 17, 26 fracción VI y 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones II y IV, 28 fracción I, 29 fracciones I, VI y XV, 84 fracción VI, 95 y 101 fracciones VI y X de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 4 apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y; 1, 3 fracciones VIII, X y XXVI, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracción XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra el inmueble federal denominado "Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales", ubicado en Calle Río Elba número 17, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, con Registro Federal Inmobiliario número 9-20810-9 y superficie de 293.451 metros cuadrados.

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble a que se refiere el considerando que antecede, se acredita mediante Instrumento número 3, de fecha 14 de agosto de 2006, otorgado ante la fe del Licenciado Carlos Cataño Muro Sandoval, Titular de la Notaría Pública número 51 del entonces Distrito Federal y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en la que se hizo constar el contrato de compraventa a través del cual el Gobierno Federal adquirió el edificio marcado con el número 17 de la Calle Elba (actualmente Río Elba) y lote de terreno en que está construido, que es el número 3, de la Manzana 119, del Fraccionamiento Reforma Chapultepec (actualmente Colonia Cuauhtémoc), Cuartel Séptimo, de México Distrito Federal, con superficie de 299.24 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 90767 de fecha 22 de noviembre de 2006, así como en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el Folio Real número 9545771, de fecha 27 de octubre de 2006.

TERCERO.- Que la superficie, medidas y colindancias del inmueble objeto del presente Acuerdo, se consignan en el plano topográfico número 1/1, elaborado a escala 1:50, aprobado y registrado por la entonces Dirección de Registro Público y Catastro de la Propiedad Federal, bajo el número DRPCPF-3682-2011-T, de fecha 17 de junio de 2011, y certificado el 03 de septiembre de 2024, por la Dirección del Registro Público y Control Inmobiliario, adscrita a la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria del Instituto de Administración de Avalúos y Bienes Nacionales, el cual en el cuadro de notas señala que: *"...El levantamiento topográfico arroja una superficie de 293.451 m² lo que refleja una diferencia contra el antecedente de propiedad de 5.789 m² (1.93 %) mismo que se encuentra dentro de la tolerancia aceptada por el INDAABIN y es debido a los métodos y equipos de medición utilizados"*.

CUARTO.- Que mediante solicitud de información sobre Inmuebles con Valor Artístico o Monumento Artístico con número de folio 0760 de fecha 27 de abril de 2023, la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, informó respecto del inmueble materia del presente Acuerdo lo siguiente: *"INMUEBLE NO INCLUIDO EN LA RELACIÓN DEL INBA"*.

QUINTO.- Que mediante oficio número 401.3S.1-2023/1083 de fecha 3 de mayo de 2023, la Dirección de Autorizaciones e Inspecciones, adscrita a la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, informó que el inmueble materia del presente Acuerdo *"...no está considerado monumento histórico, no es colindante con alguno de estos y se ubica fuera de los límites de una zona histórica..."*.

SEXTO.- Que mediante Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial con folio 0290 de fecha 01 de abril de 2024, la Subdirección de Manifestaciones Licencias de Construcción y Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Alcaldía Cuauhtémoc del Gobierno de la Ciudad de México, hizo constar que el inmueble objeto del presente Acuerdo, se encuentra ubicado en Calle Río Elba, Colonia Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, asignándole el número oficial 17.

SÉPTIMO.- Que mediante Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo Digital con folio número 5750-151BAYU25D de fecha 31 de enero de 2025, la Dirección General del Ordenamiento Urbano adscrita a la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana del Gobierno de la Ciudad

de México, determinó que al inmueble materia del presente Acuerdo, le aplica las siguientes zonificaciones: "...HTB/5/15m/20 (Habitacional Tipo B., 5 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre). Superficie Máxima de Construcción: 1,177.60 m². Vivienda Mínima: 70.00 m²".

OCTAVO.- Que la Fiscalía General de la República, mediante oficio número FGR/OM/UESII/169/2025 de fecha 10 de marzo de 2025, suscrito por el Titular de la Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria y Responsable Inmobiliario, solicitó la desincorporación del régimen de dominio público de la Federación y posterior aportación a su patrimonio, respecto del inmueble materia del presente Acuerdo, para seguir utilizándolo conforme a sus facultades y atribuciones.

NOVENO.- Que mediante Dictamen de fecha 23 de julio de 2025, la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, determinó no llevar a cabo la difusión prevista en el artículo 49 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales y en el numeral 118 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010 y última reforma publicada en el mismo órgano de difusión el 5 de abril de 2016, respecto del inmueble materia del presente Acuerdo, en virtud que por sus características, no es apto para ser destinado al servicio de alguna otra Dependencia, Entidad o Institución Pública, distinta a la que lo viene ocupando, ya que actualmente lo utiliza conforme a sus facultades y atribuciones, por lo que no figura como "disponible" en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

DÉCIMO.- Que el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 6 de agosto de 2025, emitió el Acuerdo 6/2025 CAI, mediante el cual se determinaron las acciones para el mejor uso y aprovechamiento del inmueble federal materia del presente Acuerdo, para su aportación al patrimonio de la Fiscalía General de la República, en términos de lo dispuesto por el artículo 84 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales.

DÉCIMO PRIMERO.- Que mediante oficio número DGPGI/433/2025 de fecha 21 de agosto de 2025, la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, emitió el Dictamen número DAAD/2025/005, en el que determinó que el inmueble objeto del presente no se encuentra catalogado como uno de los bienes de uso común relacionados en el artículo 7 de la Ley General de Bienes Nacionales, por lo que, con base en la solicitud y justificación planteada por la Fiscalía General de la República para su aportación a su patrimonio, derivado del Transitorio Décimo Primero de la Ley de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2021, resultó procedente la determinación adoptada por el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario al considerar que, en el caso concreto, se actualiza la hipótesis normativa prevista en la fracción VI del artículo 84 de la referida Ley General de Bienes Nacionales.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expediente de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente cotejada con la que se encuentra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Con fundamento en el artículo 9 fracción XIV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente; por lo que, con base en las consideraciones referidas he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación para su aportación al patrimonio de la Fiscalía General de la República, el inmueble federal denominado "Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales", ubicado en Calle Río Elba número 17, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, con Registro Federal Inmobiliario número 9-20810-9 y superficie de 293.451 metros cuadrados, para continuar utilizándolo conforme a sus facultades y atribuciones.

SEGUNDO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo el cumplimiento de este Acuerdo en los términos presentados.

TERCERO.- Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por la Fiscalía General de la República.

CUARTO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo, no se hubiere realizado la formalización correspondiente de la operación que se autoriza, por causas imputables a la Fiscalía General de la República, determinadas por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo este Instituto publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que se dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo a dicho Órgano Constitucional Autónomo.

Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación e inscribbase en el Registro Público de la Propiedad Federal.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 29 días del mes de septiembre de 2025.- Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Dr. **Pablo Israel Escalona Almeraya**.- Rúbrica.